



Resolución Gerencial N° 345 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 07 JUN. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 06 de enero del 2010, del proveedor MEGA MARKET COMPUTER EIRL., el Informe N° 007-2010-GRC/GRDE/OAP/MMRR de fecha 25 de febrero del 2010, de la Oficina de Agricultura y Producción, los Memorándums N° 071-2010-GRC/GRDE de fecha 17 de febrero del 2010 y 084-2010-GRC/GRDE de fecha 25 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 054-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 29 de marzo del 2010, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 290-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 300-2010-GRC/GAJ de fecha 31 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra N° 2009-001440, a nombre del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, se formaliza la adquisición de Útiles y Materiales de Oficina, solicitada mediante Requerimiento N° 2009-009229 por la Oficina de Agricultura y Producción, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**;

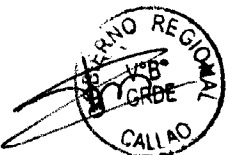
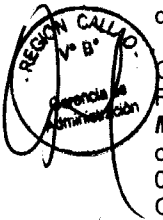
Que, con Carta S/N° de fecha 06 de enero del 2010, el proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, solicita se tramite el pago de la Factura N° 001- N° 001750 por el importe de **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a la Orden de Compra N° 2009-001440, y que hasta la fecha no se le ha cancelado;

Que, mediante Memorándum N° 071-2010-GRC/GRDE de fecha 17 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, deriva el expediente del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, a la Oficina de Tesorería a fin de que informe si se ha cancelado el importe de **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**, y por Informe N° 067-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 030-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 23 de febrero del 2010, que comunica que, de la revisión efectuada a sus archivos, el importe antes señalado no fue cancelado, porque no se devengó al finalizar el ejercicio fiscal 2009;

Que, mediante el Informe N° 007-2010-GRC/GRDE/OAP/MMRR de fecha 25 de febrero del 2010, la Bachiller Eco. Malú Ruiz Rojas, de la Oficina de Agricultura y Producción, señala que los bienes fueron entregados a la institución y distribuidos a dicha oficina, asimismo, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, señala que los bienes fueron ingresados dentro del plazo establecido, con Guía 001- N° 001529, por lo que se emite la Conformidad de Recepción de Bienes al proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, por la suma de **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**; asimismo, precisa que la Entidad no canceló la orden en el ejercicio presupuestal 2009, pese a estar comprometido, debido a que se derivó el expediente a la Oficina de Logística, extemporáneamente;

Que, mediante Memorándum N° 084-2010-GRC/GRDE de fecha 25 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, hace llegar a la Oficina de Logística, el expediente completo adjunto al cual se encuentra entre otros documentos, la Orden de Compra N° 2009-001440, el Requerimiento N° 2009-009229, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Guía 001- N° 001529 y la Factura 001- N° 001750, por el importe de **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído de fecha 29 de marzo del 2010, en el Informe N° 054-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, la Oficina de Logística, eleva el expediente con todos los actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por el proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 300-2010-GRC/GAJ de fecha 31 de marzo del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado; asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;





Resolución Gerencial N° 345 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Compra N° 2009-001440, con el proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, para la Adquisición de Útiles y Materiales de Oficina, y por un importe de **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, la Orden de Compra, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Guía 001- N° 001529, la Factura 001- N° 001750 y el Informe de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido con la entrega de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido, se debe tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, a que se derivo el expediente a la Oficina de Logística extemporáneamente;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, por la suma de **S/. 2,724.00 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

